

IDENTIDAD DE GÉNERO

Actividad propuesta para alumnos/as de 3er año Ciclo Básico.

Te proponemos que leas LA siguiente situación

Caro es una estudiante trans que se incorpora a al tercer año de una escuela. Cuando va al baño de mujeres, algunas de sus compañeras la rechazan diciéndole que no se sienten cómodas con su presencia en el baño. Caro esta angustiada y preocupada porque no se respetan sus derechos. Una de sus docentes planteo que puede usar el baño de profesores. Ella dice que es injusto, porque no es una profesora, sino una alumna. Caro logra hablar con la directora para que intervenga.



Consignas de trabajo

1- A continuación, te proponemos que respondas las siguientes preguntas. Como ayuda agregamos la ley de identidad de género, te sugerimos que leas los dos primeros artículos así podrás entender un poco mejor la situación por la cual atraviesa Caro

- ¿Qué derechos están siendo vulnerados en la situación?
- ¿Qué ley ampara este derecho incumplido? ¿sabías de esta ley?
- ¿Cuáles son las posibles soluciones que puede dar la escuela ante la situación de Caro, teniendo en cuenta la ley?



IDENTIDAD DE GENERO Ley 26.743

Establécese el derecho a la identidad de género de las personas.

Sancionada: mayo 9 de 2012

Promulgada: Mayo 23 de 2012

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Derecho a la identidad de género. Toda persona tiene derecho:

- a) Al reconocimiento de su identidad de género;
- b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género;
- c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.

ARTICULO 2º — Definición. Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

ARTICULO 3º — Ejercicio. Toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercebida.

ARTICULO 4º — Requisitos.

1. Acreditar la edad mínima de dieciocho (18) años de edad, con excepción de lo establecido en el artículo 5º de la presente ley.
2. Presentar ante el Registro Nacional de las, requiriendo la rectificación registral de la partida de nacimiento y el nuevo documento nacional de identidad correspondiente, conservándose el número original.
3. Expresar el nuevo nombre de pila elegido con el que solicita inscribirse.

En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica por reasignación genital total o parcial, ni acreditar terapias hormonales u otro tratamiento psicológico o médico.

ARTICULO 5º — Personas menores de edad. Con relación a las personas menores de dieciocho (18) años de edad la solicitud del trámite a que refiere el artículo 4º deberá ser efectuada a través de sus representantes legales y con expresa conformidad del menor, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, la persona menor de edad deberá contar con la asistencia del abogado del niño prevista en el artículo 27 de la Ley 26.061.

ARTICULO 9º — Confidencialidad. Sólo tendrán acceso al acta de nacimiento originaria quienes cuenten con autorización del/la titular de la misma o con orden judicial por escrito y fundada.

ARTICULO 12. — Trato digno. Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados.



Elaboren un collage, dibujo en el que incluyan información útil para que las escuelas puedan tener en cuenta y respeten los derechos de los y las adolescentes.

Asesorías en Salud INTEGRAL

<p style="text-align: center;"><i>INGRID AREDEZ</i></p> <p><i>Asesora en Salud Integral</i></p> <p><u>Contacto:</u> 383 – 4553796</p> <p><u>ESCUELAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Escuela Secundaria de Arte Especializada "Danzas Nativas y -folklore" N°3. ✓ Escuela Secundaria N° 2 "Clara J. Armstrong" ✓ Escuela Secundaria N°93 	<p style="text-align: center;"><i>MANUEL ARGAÑARAZ NIEVA</i></p> <p><i>Asesor en Salud Integral</i></p> <p><u>Contacto:</u> 383 – 4756994</p> <p><u>ESCUELAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Escuela Provincial de Educación Técnica N°6 ✓ Escuela N° 46 Hipólito Irigoyen-sede ✓ Escuela N° 46 Hipólito Irigoyen -ANEXO II
<p style="text-align: center;"><i>CRISTINA ORTEGA</i></p> <p><i>Asesora en Salud Integral</i></p> <p><u>Contacto:</u> 383 – 4516785</p> <p><u>ESCUELAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Escuela Secundaria N° 50 Apolo ✓ Escuela Secundaria N°49 ✓ Escuela Secundaria N° 6 "Cacique Juan Chelemín" 	<p style="text-align: center;"><i>ROBERTO ROJAS</i></p> <p><i>Asesor en Salud Integral</i></p> <p><u>Contacto:</u> 383 – 4589244</p> <p><u>ESCUELAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Escuela Secundaria N°77 ✓ Escuela Secundaria N°84 ✓ Unidad Institucional N° 1 "Ribera del Valle"